

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N°171-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

El expediente con Registro N° 3441399, que ha sido elevado a esta Gerencia Regional de Trabajo, a raíz del recurso de apelación interpuesto por **ARMANDO AQUILES IDONE RAMOS**, en contra de la Resolución Directoral N° 233-2021-GRA/GRTPE-DPSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo el recurso uno de apelación en contra de la **Resolución Directoral N° 233-2021-GRA/GRTPE-DPSC**, la misma que resuelve denegar la solicitud con Registro Sisgedo N° 3441399, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 014-2013-TR, art. 8° segundo párrafo que prevé, corresponde a la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución de segunda instancia, y da por agotada la vía administrativa.

Que, en el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, se aprecia que únicamente cumple con adjuntar documentación referida a su solicitud de registro de auditores.

Que, estando a lo señalado por el recurrente, cabe precisar que el procedimiento sobre la inscripción y renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra regulado por el D.S. N° 014-2013-TR. Dicho ello, se aprecia que la Resolución Directoral N° 233-2021-GRA/GRTPE-DPSC, resuelve denegar el citado registro a la parte apelante, al haber omitido adjuntar la copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional, requisito previsto en el numeral 5.4 del art. 5° del D.S. N° 014-2013-TR. Asimismo, la apelada señala que el recurrente no cumple con el requisito previsto en el numeral 5.9 del cuerpo normativo citado líneas arriba, referido a que no adjunta copia certificada de la autoridad competente de la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión.

Que, revisados los antecedentes, se aprecia que a la solicitud de registro de auditores contenida en el escrito con Registro Sisgedo N° 3441399, se ha aparejado el documento de manera escaneada del título profesional, no siendo un escaneo de la copia certificada emitida por la autoridad competente requerida por norma, aunado a ello, se observa que el recurrente no adjunta copia certificada de la autoridad competente de la aprobación de algún curso de sistemas integrados de gestión, por consiguiente la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos resuelve en denegar el registro al no haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los numerales 5.4 y 5.9 del artículo 5° del D.S. N° 014-2013-TR. Por otro lado, en atención a que el recurrente vía recurso de apelación procede a subsanar la omisión documental observada en la Resolución Directoral N° 233-2021-GRA/GRTPE-DPSC, aparejando copia certificada del Título Profesional expedida por la Universidad Nacional del Centro del Perú y copias certificadas de haber llevado cursos de Sistemas Integrados de Gestión, sin embargo, dichos documentos no pueden ser objeto de valoración por el presente despacho, teniendo en consideración que la presentación de los recursos administrativos no habilita al





Resolución Gerencial Regional

N°171-2021-GRA/GRTPE

administrado a subsanar las omisiones o errores incurridos en su solicitud primigenia de inscripción. Resultando evidente que la solicitud de inscripción al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, no cumplió en su totalidad con los requisitos exigidos para su aprobación conforme se desprende de la evaluación de la documentación contenida en el escrito con Registro Sisgedo N° 3441399.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación que interpone **ARMANDO AQUILES IDONE RAMOS** en contra de la Resolución Directoral N° 233-2021-GRA/GRTPE-DPSC.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la apelada, Resolución Directoral N° 233-2021-GRA/GRTPE-DPSC, en todos sus extremos, la cual dispone denegar la solicitud con Registro Sisgedo N° 3441399 sobre la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dejando a salvo su derecho de solicitar nuevamente su inscripción en el citado registro.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento de **ARMANDO AQUILES IDONE RAMOS**.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo